



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MANUEL ENRIQUE BETIN MOYA
YOICI CECILIA FIGUEROA DE LA HOZ Y OTROS
DEMANDADO: CAJACOPI ARS
RADICADO: 20001310300320140025600
FECHA: 20032024

Ingreso al Despacho: 26/01/2024

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Valledupar – Cesar, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, consistente en conformar la providencia de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho, así:

RESUELVE.

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el cinco (05) de septiembre de 2019, emanada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, que negó las pretensiones de la demanda, dentro del proceso de referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante por haber sido vencida en esta instancia. Fíjense como agencias en derecho la suma de un (1) S.M.L.M.V., las cuales deberán ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado de origen.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes, para tal objeto remítase a la secretaria del Tribunal, para lo de su competencia.

Líquidense por secretaria las costas, si ellas fueran procedentes. Y una vez, liquidadas ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Av.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac1b9ab21ceb7d5f84aefd1c0c8d65994dd035653085d01f1cbbfce0fdda448**

Documento generado en 20/03/2024 01:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>